



**Conferencia Estados Parte  
Convención para la Protección de todas las Personas contra  
las Desapariciones Forzadas**

**Intervención de Chile**

Ginebra, 19 de diciembre de 2016, sala XX  
(Cotejar según lectura)

Señores co-presidentes,

Chile saluda a los Estados Partes presentes y reitera su apoyo al liderazgo de Argentina y Francia en la organización de esta Conferencia.

Hoy nuestro país, desea intervenir para reafirmar su compromiso con el espíritu y las normas de la Convención de Naciones Unidas para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer el trabajo que ha realizado hasta la fecha su Comité.

Desgraciadamente, hoy en día la desaparición forzada es un fenómeno universal y una práctica sistemática en un número considerable de países.

La desaparición forzada no es un crimen del pasado y se sigue utilizando en todo el mundo tanto por los Estados y sus agentes como por actores no estatales, afectando gravemente la vida y la seguridad individual de miles de personas. En este contexto, la vigencia de esta Convención es esencial para prevenir este crimen y asegurar la rendición de cuenta y protección de las víctimas y sus familiares.

Es de esperar que en los próximos años seamos más los países que hayan ratificado este Tratado de Derechos Humanos.

Señores co-presidentes,

Chile, que en su pasado sufrió de la práctica de las desapariciones forzadas cometidas por los agentes del Estado, se ha comprometido firmemente para que este crimen no se vuelva a repetir nunca más en nuestro país, y trabajaremos junto a la comunidad internacional para erradicar esta práctica en todas partes del



mundo. La prevención, la rendición de cuenta y la reparación de este delito que en ciertas circunstancias puede constituir crimen de lesa humanidad, son pilares esenciales para la protección de los Derechos Humanos.

Señores co-presidentes

El Comité sobre las desapariciones Forzadas, cuya revisión hoy nos convoca, ha desempeñado un trabajo fundamental para apoyar a los Estados Partes para implementar la Convención, y estamos convencidos que este Órgano de Tratado debe subsistir y continuar su labor de monitoreo de la Convención.

En particular, deseamos destacar el importante trabajo del Comité para conocer de las medidas de acción urgente que entre el 2013 y 2016 ha aumentado exponencialmente, dando una vía de recurso a los familiares de personas que pueden haber sido víctimas de desaparición forzada. Es necesario mantener este mecanismo de intervención rápida, el factor del tiempo es crucial para la protección de las víctimas de la desaparición forzada.

Chile reconoce el excelente trabajo realizado por el Comité el que actúa en forma eficiente y cumpliendo con el mandato que le fue otorgado. Por ello, consideramos que el monitoreo de esta convención debe seguir en manos del Comité sobre Desapariciones Forzadas, de conformidad a lo previsto en los Arts. 26 de la Convención y con todas las facultades previstas en los Arts. 28 a 36

Muchas gracias